

Majes, 08 de mayo de 2025.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0123-2025-MDM

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

El proveído N° 00000334-2025/A/MDM del despacho de Alcaldía; Informe N° 000051-2025/GM/MDM el Gerencia Municipal; Informe N° 00000581-2025/ORHH/OGAF/MDM de la Oficina de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la citada ley indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDM de fecha 17 de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de febrero del 2025, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes. Asimismo, considerando que mediante la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2025-ORH-OGAF-MDM de fecha 21 de marzo de 2025, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de abril del 2025, se aprueba el reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes, considerando los siguientes cambios: b. En el correlativo numérico 00010 cargo estructural "Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, cambia de la clasificación de "SP-DS" a la clasificación de "EC";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...) 2. Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad; (...);

Que, el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designa. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios estando excluido de la realización del concurso público. Las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se indica que: (...) 28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley;

Que, mediante Memorandum N° 00000244-2025/GM/MDM de la Gerencia Municipal, le indica a la Oficina de Recursos Humanos que realice la evaluación de perfil profesional del Abog. Fredy Roger Ccama Quispe en el cargo de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, esto a fin de continuar con los actos administrativos necesarios;

Que, el Informe N° 00000581-2025/ORH/OGAF/MDM de la Oficina de Recursos Humanos indica que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, documentación remitida, concluye que el Abog. Fredy Roger Ccama Quispe cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Informe N° 000051-2025/GM/MDM de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00000581-2025/ORH/OGAF/MDM de la Oficina de Recursos Humanos y concluye que conforme a los documentos que se adjunta al presente, se recomienda que de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 y conforme lo señala en el Informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto Abog. Fredy Roger Ccama Quispe, para acceder a la plaza de confianza en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MDM de fecha 06 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **ABOG. FREDY ROGER CCAMA QUISPE** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, de la Municipalidad Distrital de Majes con efectividad al día siguiente de su notificación, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo que le corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos realice todos los actos de administración internos, con la finalidad de que se disponga el pago de la remuneración que corresponda al cargo designado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Recursos Humanos; y al designado para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
SR. JENRY HUJISA CALAPUJA  
ALCALDE